para Mutualismo Labora, período octubre a diciembre de mil novecientos sesenta y cinco e importe de reinte mil trescientas catorce pesetas con noventa y dos centimos, debemos anular y anulamos tales resoluciones y acta, por no ser conformes a derecho, y debemos acoudar y acordamos le sea reintegrada a la recurrente la cantidad de veinte mil trescientas catorce pesetas con noventa y dos centimos que, en concepto de deposito e importe de la liquidación derivada del ecta de la Inspección que por esta resolución se anula, ingresó en la Caja de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de León, según recibo de la misma de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas. Así por esta muestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.» para Mutualismo Laboral, período octubre a diclembre de mil

ce de León.-Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1972.-P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Alba González.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra

este Departamento por don Rafael Alba González. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Alba González contra la resolución de veintiseis de enero de mil novecientos sesenta y siete de la Dirección General de Previsión, denegatoria de alzada de acuerdo de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis de la Delegación Provincial de Trabajo de León, la que a su vez aprobó el acta de liquidación unificada número setecientos neventa y seis de mil novecientos sesenta y seis, por importe total de veintisiete mil cuatroclentas treinta y ocho pesetas con setenta y dos cértimos de la tas treinta y ocho pesetas con setente y dos centimos, de la Inspección de Trabajo de la provincia de que se hizo mérito, declaramos que la expresada resolución recurrida no es conforme

declaramos que la expresada resolución recurrida no es conforme a derecho, por le que la anulamos, dejando sin efecto dicha acta; no se hace imposición especial de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva:—Pedro F. Valladares.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Julio Sainz.— Rubbirados.»

Rubricados.».

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D. el Subsecretario, Utrera

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-rragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales con las efectos de la imposición características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.320. Origen de la linea: Subestación Cambrils.

Final de la 'inea: Apoyo número 161 bis de la linea Vandellos-Hospitalet.

Terminos municipales que afecta: Cambrils y Monroig. Tensión de servicio: 25 kv. Longitud en kilómetros: 14,310.

Conductor. Aluminio acero de 92,87 milimetros cuadrados de

Material de apoyos: Castilletes metálicos,

Esta Delegacion Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1988, de 20 de octubre; Loy 10/1986, de 18 de marzo; Decreto 1775/1987, da 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas Eléctricas de Aita Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto; Autorizar la instalación de la linea solicitade y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1986, aprobado por Decreto 2810/1988.

por Decreto 2619/1966.
Tarragona, 27 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Sa-

bino Colavidas Alfaro.-1.508-C.

MINISTERIO DE ACRICULTURA

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que se aprue-ba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Villaveza de Valverde, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr. Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Villaveza de Valverde, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se amilieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los urtículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrata comunicada de 20 de noviembre de 1856, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1858,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaveza de Valverde, provincia de Zamora, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

Colada de Litos .- Anchura ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consileren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contenciose-administrativo, en la forma, requisitos y fiazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. michos años. Madrid, 9 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio

Onate Gil.

Limo, Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 8 de lebrero de 1972 por la que se aprue-ba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Navianos de Valverde, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navianos de Valverde, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiendose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo da 17 de julio de 1958.

and Target 医结合反射的反射 使某一个大百年的一次

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoria Juridica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Navianos de Valverde, provincia de Zamora, por la que se declara la existencia de la siguiente via pecuaria:

Colada de Litos».—Anchura ocho motros

El recorrido, dirección, superficte y demás características de la via pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasifi-cación redactado por el Perito agricola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el Boletin Oficial del Estado, y en el de la provincia para general co-nocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se con-sideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señajados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 9 de tebrero de 1972 por la que se aprue-ba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el termino municipal de Camarzana de Tera, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el termino municipal de Ca-marzana de Tera, provincia de Zamora, en el que no se na formulado reclamación alguna durante su exposición al público,

formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emilieron y habiendose cumplido todos los requisitos legales de transtación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Regiamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1966 en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1973,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

F. Imero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Camarzana de Tera, provincia de Zamora, por la que se declara la existencia de la siguiente

via pecuaria:

 Cordel de Sanabria a Benavente. —Anchura 37.81 metros.
 El recorrido, dirección, superficie y demás características de la via pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernandez Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les efecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia para general conocimiento, agotá la via gubernativa, pudiendo los que so consideren afectados por ella Interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, recuisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1966, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1972—P. D. el Subsecretario, Virgilio

llmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Compeán, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vilianueva de Campeán, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al pú-

blico, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habién-

dose cumplido todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Con-centración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1856, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de

la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Campeán, provincia de Zamora, por la que se declara la existencia de la siguiente via pecuaria:

·Cañada Real Zamorana .-- Anchura variable entre 30 y 10 me-

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasifi-cación redactado por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo - Esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afutados por ella Interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. tencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. I os guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 8 de febrero de 1972 por la que se aprue-ba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalar de los Comu-neros, provincia de Valladolid.

limo, Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el termino municipal de Vi-ltalar de los Comuneros, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al

se ha formulado reclamación aiguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y ha-biéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación. Vistos los artículos 1.º ai 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Con-centración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial conunicada de 29 de noviembre de 1962, en relación

con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto
Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de

la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalar de los Comuneros, provincia de Valladolid, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

«Cañada del Beaño».—Anchura 75,22 metros. «Cordel de la Traviesa».—Anchura 37,61 metros. «Vereda de Marceales».—Anchura 20,89 metros. «Colada de Villalbarba-Tordesillas».—Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1955, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1872.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.